

**CONTRATO MAG-No. 015/2013**  
**"SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (DGSV) Y DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA (DGG) DEL MAG"**

Nosotros, **LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio del Agricultura y Ganadería en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MAG" con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte la señora **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Clausula Especial de la Sociedad "**ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**," que se abrevia "**ANALI, S.A. DE C.V.**," que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (DGSV) Y DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA (DGG) DEL MAG**", a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA-LA-NÚMERO 018/2012-MAG y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (DGSV) Y DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA (DGG) DEL MAG**", según el siguiente detalle:

No. de Renglón	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
3	Baño de maría digital con circulación: rango de temperatura ambiente +5°C a 99.9°C, control de temperatura resolución ±0.05°C, uniformidad de temperatura ±0.5°C, control de temperatura con microprocesador, pantalla digital LED, cámara de acero inoxidable, cabina recubierta con cubierta epoxica. Especificaciones técnicas: capacidad 5.1 gal (19L), parrilla 11x14.5" (27.9x36.8 cm), dimensiones internas 12x15x7.5" (30.5x38.1x19 cm), dimensiones totales 14x24.5x9.5" (35.6x62.2x24.1 cm), requerimiento eléctrico 120v, 50/60Hz, 12.9ª, wattage 1000w, salida 3415 BTU, Condiciones de instalación: circuito eléctrico protegido, regulador de voltaje, Garantía: 1 año contra desperfectos de fabrica a partir de la puesta en funcionamiento del equipo, incluye dos visitas de mantenimiento preventivo durante el año de garantía, capacitación de uso de equipo, compromiso de existencia de repuesto, capacitación a usuarios que comprende operación, manejo y limpieza.	C/U	2	Thermoscientific precisión	\$3,165.00	\$6,330.00

No. de Renglón	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
18	Lumpes de captura: Red para coleccionar plankton, Descripción: El collar de reducción de alta eficiencia de esta red permite coleccionar de plankton vertical cuantitativo. Collar de Dacron ® es apoyado abierto por anillos de acero inoxidable doble (20 cm y 30 cm de diámetro) y se cose un 30 cm diámetro x 90 cm largo x 48 µ, 80 µ o 153 µ plankton de nylon ® Nitex neto. Una brida de acero inoxidable de tres puntos, dos piezas PVC cubo de colección (alineado con µ 48 y 80 µ 153 Nitex ® malla), 20,0 m de línea y Maletín de nylon están incluidos. Aplicaciones: Para coleccionar muestras en acuicultura. Especificaciones: Estilo Wisconsin, mesh de red: 80µ, presentación: unidad. Condiciones de instalación: N/A, Garantía: 1 año contra desperfectos de fabrica.	C/U	2	Water-Mark	865.00	\$1,730.00
26	Pipeteador con filtro de membrana reemplazable y ajustable a pipetas de 1 a 100 ml, incluir paquete de filtros de 0.45 µm; Llenador/dispensador de pipetas motorizado; especificaciones técnicas: 0.45µm filtro hidrofóbico, para pipetas de 0.1 a 100 mL. Requerimiento eléctrico: 120v, 50/60Hz. Incluye: Dos 0.45µm filtros de repuesto, soporte de pared de ahorro de espacio. Condiciones de instalación: N/A, Garantía: 1 año contra desperfectos de fabrica a partir de la puesta en funcionamiento del equipo, accesorio para montaje a pared (13-688-178), paquete de 10 filtros 0.45 µm (13-688-180).	C/U	1	Eppendorf Easypet	525.00	\$525.00
29	Sistema micro-kjeldhal, compuesto por una unidad de microdigestor (6030000): Características: Colector múltiple, altura ajustable, gabinete resistente al calor y productos químicos, diseño único de elemento de calor. Otra unidad de Rapidstill I(6500000): Características: Aspirador integrado de vidrio, consola en una sola pieza ligera, interruptor de control variable, recuperación completa. Especificaciones Técnicas de digestor con la unidad rapidstill I: Colector Múltiple Los humos se eliminan mediante un colector de vidrio con seis orificios para matraces y una punta dentada para la conexión a un simple aspirador de agua. Como opción también está una barra para usarse en una campana de gases de laboratorio. Altura Ajustable Dos soportes traseros proporcionan un montaje ajustable para el colector múltiple de vidrio o barra de soporte de matraces para que puedan usar matraces de 30 ml ó 100 ml. Gabinete Resistente al Calor y Productos Químicos El gabinete de aluminio está recubierto con una pintura epóxica con tapas de plástico negras. La cubierta tiene un tablero de 38.1 mm de grueso de Macronite 23" aislado para proteger los cables y los controles de calor y substancias químicas. Control Infinito de Calor cada elemento del calentador tiene un control individual de calor y luz piloto. Los controles infinitos de calor tienen una entrada variable de 2-100% de capacidad. Diseño Único de Elemento Calor Cada estación de matraz tiene un montaje individual de calor de 200 vatios que consiste de un elemento de calentamiento y una taza de acero inoxidable. El diseño cóncavo mantiene el matraz seguro y asegura un calor uniforme bien distribuido. Accesorios: Matraces de Micro Kjeldahl kimax Los matraces de 100 ml se utilizan con la unidad Micro de Digestión. Estos presentan cuellos largos, bases redondas y gruesas paredes. Fabricados de vidrio de boro silicato. Presentación: paquete de seis unidades. Portador de Matraces Micro Kjeldahl, reduce roturas y ayuda a prevenir derrame demuestras. El portador sostiene 12 matraces parados a un ángulo de 29° C ó 16 matraces invertidos para secado al mismo tiempo. Tiene espacio para matraces de 30 ml y 100 ml. Construido de acero resistente a la corrosión, cubierto de vinilo, el portador de matraces tiene una placa de base con fondo redondeado que se queda fijo cuando el portador se voltea 360° C para facilitar cargas. La Consola de una pieza ligera está moldeada de polietileno blanco de alta densidad para resistencia a substancias químicas. Cabe en cualquier gabinete. Requerimiento eléctrico: 120V, 50/60Hz. Condiciones de instalación: circuito eléctrico protegido, regulador de voltaje, Garantía: 1 año contra desperfectos de fabrica a partir de la puesta en funcionamiento del equipo, incluye dos visitas de mantenimiento preventivo durante el año de garantía, capacitación de uso de equipo, compromiso de existencia de repuesto, capacitación a usuarios que comprende operación, manejo y limpieza	unidad	1	Labconco	12,000.00	\$12,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$20,585.00</b>

El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma y Plazo de Entrega y Recepción, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL MAG" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total

por el suministro de los bienes objeto del presente contrato es de **VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,585.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **EL MAG** podrá efectuar el pago dentro de un plazo de aproximadamente sesenta días hábiles contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de los administradores del Contrato y de la presentación de las Facturas de Consumidor Final a nombre de Encargado del Fondo Rotativo-Fondo de Actividades Prioritarias MAG/Dirección General de Ganadería /DIP-Proyecto Número dos cinco tres ocho -Alimentos para el Progreso dos mil seis y SETEFE MAG/Dirección General de Ganadería Proyecto Número dos cinco cinco siete Japón Bienes Importados dos mil seis; y Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Pagaduría Auxiliar- Fondo de Actividades Especiales-Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal respectivamente; y por ser las Direcciones solicitantes Agentes de Retención, de dicho pago se retendrá el 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda Números: Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento treinta y seis- dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería; Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento sesenta y tres- dos mil siete, a la Dirección General de Sanidad Animal y Vegetal. **III.- PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de ciento cuarenta y tres días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con las bases de licitación; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por **"LA CONTRATISTA"** a **EL MAG** en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, de conformidad a su oferta de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce, dicho plazo será contado a partir de la fecha de la Orden de Pedido emitida por parte de los administradores del Contrato, una vez que **"LA CONTRATISTA"** haya recibido una copia del contrato debidamente legalizado, la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en las bodegas de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), Dirección General de Ganadería (DGG), ubicadas en Cantón El Matazano, Soyapango, departamento de San Salvador y en el Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar/CEDAF, ubicado en Caserío La Preza, Cantón El Rosario, municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. **V.- OBLIGACIONES DE EL MAG.** **EL MAG** deberá hacer el pago de los bienes, detallados en la cláusula I, de este contrato a través de: Fondos de Actividades Especiales Dirección General de Sanidad [Vegetal](#) y Animal; Fondos de Donación- Proyecto Número dos cinco tres ocho MAG/Dirección General de Ganadería/DIP-Productos Agrícolas Bajo el Acta de Alimentos

para el Progreso y Fondos de Donación Proyecto Número dos cinco cinco y siete (Japón Bienes Importados dos mil seis). **VI.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del MAG, mediante Acuerdo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número: Cinco, de fecha tres de enero de dos mil trece, nombra como Administradores del Contrato, a las siguientes personas: Licenciado Elías Omar [Preza Roque](#), Jefe de la División de Estadísticas Agropecuarias Dirección General de Economía Agropecuaria; Doctoras: María Guadalupe Diaznuila Soto, Jefa División Inocuidad de Productos de Origen Animal, Zaida Cristela Lazo Gutiérrez, Técnica de la División Identificación Trazabilidad y Reproducción Animal, Ana Mariela Valladares Cortez, Técnica de la División de Servicios Veterinarios y Doctor Héctor David Martínez Arias, Director General de Ganadería, todos de la Dirección General de Ganadería, o a quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de los administradores del Contrato: a) Ser los representantes del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** en caso de incumplimiento e informar oportunamente a la OACI de ello; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa; d) Emitir la orden de Pedido; e) Realizar los pedidos del suministro de los bienes según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; f) La elaboración del Acta de Recepción respectiva; g) Remitir Copia del Acta de Recepción a la OACI y hoja de seguimiento de contrato en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por **"EL MAG"**; é i) cumplir con las funciones establecidas en los artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Art. 20 literal "o" de su Reglamento, y el Instructivo UNAC No. 02/2009 sobre "Normas para el seguimiento de los Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII.- CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII.- GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **EL MAG** en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista reciba la copia de contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,058.50)**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato. Dicha garantía deberá exceder en sesenta días el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. Si no se

presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"LA CONTRATISTA"** ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **EL MAG**, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato, **EL MAG** tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro. **"LA CONTRATISTA"** deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si **LA CONTRATISTA** no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. **XII.- MODIFICACIÓN.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso, **EL MAG** emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por **"LA CONTRATISTA."** **XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases del proceso de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA-LA-Número 018/2012-MAG; b. Oferta de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce; c. Resolución de adjudicación; d. Garantía; e. Resolución modificativa; y otros documentos que emanaren del presente contrato. **Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta.** **XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **EL MAG** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"LA CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MAG** las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores del Contrato. **XV.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas

imprevistas u otras circunstancias, **"EL MAG"** podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, previa notificación y aceptación de **"LA CONTRATISTA"** la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por La Contratista. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XVI.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En [situaciones de](#) caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido al Arbitraje en Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX.- DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a **EL MAG** a través de los administradores del Contrato en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ganadería ubicadas en Cantón El Matazano, Soyapango, Departamento de San Salvador y a **"LA CONTRATISTA"** a través de la señora Ester Leticia Muñoz de Regalado, y en ausencia de esta se autoriza a la señora Gilma Ramírez Rodezno, Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil trece.

---

**LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**"FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA"**

---

**ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**  
**"LA CONTRATISTA"**

[Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)